

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00358 00 (5)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	JHON ESAÚ BUITRAGO MARÍN C.C. 71'607.000 (jurídicoje@msn.com)
DEMANDADOS	NELSY LILIANA CATAÑO VALENCIA C.C. 43.264.616 (lilicv24@hotmail.com) BALTAZAR HINCAPIÉ GIRALDO C.C. 71.597.610 (baltahincapie@hotmail.com)
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO



Medellín, nueve (9) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Se recibió y se tiene a disposición en la secretaría del Juzgado los PAGARES ORIGINALES que se aducen para el mandamiento de pago y fue subsanado lo requerido en auto inadmisorio.

Conforme a la previsión de los artículos 709, 621 y 658 del Código de Comercio, los pagarés presentados prestan mérito ejecutivo, y esta demanda ejecutiva cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 86 y 422 y siguientes del Código General del Proceso, por consiguiente, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor de **JHON ESAÚ BUITRAGO MARÍN** y en contra de **NELSY LILIANA CATAÑO VALENCIA** y **BALTAZAR HINCAPIÉ GIRALDO**, por las siguientes sumas de dinero:

Con base en el pagaré No. 0001-1

CIEN MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000) de capital más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 23 de diciembre de 2018 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000) por concepto de intereses corrientes causados y liquidados a la tasa del 2% mensual, por el periodo del 22 de junio al 22 de diciembre de 2018.

Con base en el pagaré No. 0003

VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$27.500.000) de capital más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 28 de diciembre de 2018 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.400.000) por concepto de intereses corrientes causados y liquidados a la tasa del 2% mensual, por el periodo del 22 de junio al 22 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente a los demandados con la advertencia del término de **CINCO** (05) días para pagar la obligación, y de **DIEZ** (10) días para descorrer el traslado, en garantía del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **10 de noviembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**106**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e9b3e23cab096cff20c274047840e82557806d1b890db9776c72557dba65d3e

Documento generado en 08/11/2021 07:50:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>